



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2024-10041

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela instaurada por el señor **WILLIAM MANUEL DE LA ROSA TACHE**, en nombre propio contra **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**. Para el estudio de su admisión. Sírvase Proveer.

Santa Marta, 5 de junio de 2024

ALBA LUZ MANZERA NIETO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA - MAGDALENA, cinco (5) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Radicado: **2024-10041**
Accionante: **WILLIAM MANUEL DE LA ROSA TACHE**
Accionado: **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

Procede el Juzgado a estudiar la admisión de la Acción de tutela que impetró el señor **WILLIAM MANUEL DE LA ROSA TACHE**, en nombre propio contra **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella, y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena adelantar el trámite establecido en el artículo 15 Ibidem y la señora Juez admitirá la acción de tutela.

Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la notificación de la iniciación del proceso de tutela no solamente debe surtirse respecto a la parte accionada sino también a los terceros, determinados o determinables, cuyos intereses legítimos puedan verse afectados por la decisión que el juez constitucional adopte en relación con la solicitud de protección presentada.

En el caso de los terceros interesados ha dicho:

"[E]l juez debe examinar la solicitud de tutela a fin de determinar si existen personas con interés en lo que se vaya a decidir, qué interés, en concreto, les asiste y cuáles son esas personas a fin de enterarlas de la iniciación del trámite, ya que, en virtud de su legítimo interés, también ellas tienen derecho a 'ejercer todas las garantías del debido proceso y sobre todo el derecho de defensa que es uno de sus principios rectores y merced al cual pueden allegar las pruebas que consideren pertinentes y controvertir las que se presenten en su contra, dentro de los momentos y términos procesales que, de acuerdo con las formas propias de cada juicio, se hayan establecido en el pertinente ordenamiento procesal'

Edificio Banco de Bogotá. Calle 24 No 3-95 – Oficina 911
www.ramajudicial.gov.co

Email: j01cctoersmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Santa Marta – Magdalena. Colombia](#)



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2024-10041

En el presente asunto es menester vincular a la **Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa del CNSC, SIMO de la CNSC, a la COORDINACIÓN GENERAL de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** por cuanto tienen interés legítimo para actuar en el trámite de la referencia, y poder afectarse sus derechos con la decisión de fondo que adopte esta judicatura.

Así mismo se vinculará a todas las personas que según la convocatoria del proceso de selección: Entidades del Orden Nacional 2022, conforman la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Denominación Profesional Universitario, Grado 11°, Código 2044, OPEC 179788, *del Sistema General de Carrera Administrativa*, así mismo a las personas que actualmente se encuentran ocupando dichas vacantes por cuanto tienen interés legítimo para actuar en el trámite de la referencia, y poder afectarse sus derechos con la decisión de fondo que adopte esta judicatura.

Con fundamento en lo indicado y atendiendo los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos para la Acción de Tutela y reuniéndose los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado En Restitución de Tierras de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por impetró el señor **WILLIAM MANUEL DE LA ROSA TACHE**, en nombre propio contra **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros interesados a todas las personas que según la convocatoria del proceso de selección: Entidades del Orden Nacional 2022, conforman la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Denominación Profesional Universitario, Grado 11°, Código 2044, OPEC 179788, *del Sistema General de Carrera Administrativa*, así mismo a las personas que actualmente se encuentran ocupando dichas vacantes por cuanto tienen interés legítimo para actuar en el trámite de la referencia, y poder afectarse sus derechos con la decisión de fondo que adopte esta judicatura.

así mismo a las personas que actualmente se encuentran ocupando dichas vacantes por cuanto tienen interés legítimo para actuar en el trámite de la referencia, y poder afectarse sus derechos con la decisión de fondo que adopte esta judicatura.

TERCERO: VINCULAR al **Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa del CNSC, SIMO de la CNSC, a la COORDINACIÓN GENERAL de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de este auto, se pronuncien sobre la presente acción constitucional, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991 y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, para que, durante el término de traslado de la presente acción constitucional de tutela, en virtud del principio de

Edificio Banco de Bogotá. Calle 24 No 3-95 – Oficina 911

www.ramajudicial.gov.co

Email: j01cctoersmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Santa Marta – Magdalena. Colombia](#)



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2024-10041

colaboración armónica se sirva **NOTIFICAR** a los integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Denominación Profesional Universitario, Grado 11º, Código 2044, OPEC 179788, *del Sistema General de Carrera Administrativa dentro de la convocatoria* del proceso de selección: Entidades del Orden Nacional 2022, **ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN OCUPANDO DICHAS VACANTES**, a los respectivos correos electrónicos que reposan en su poder, debiendo anexar a la comunicación copia íntegra de este auto, así como la tutela y sus anexos, para que dentro del término de Cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación, hagan uso del derecho que les asiste y se pronuncien acerca de la acción de tutela si a bien lo consideran. **PARA ELLO, TAMBIÉN SE DISPONDRÁ EN EL APLICATIVO SIMO O LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, UN MENSAJE DE VINCULACIÓN CON COPIA DEL OFICIO Y TRASLADO DEL ESCRITO DE TUTELA.**

La **CNSC** deberán remitir a este despacho judicial, el comprobante de **la publicación en su respectiva página web de manera inmediata y la constancia de envío de este auto, tutela y anexos a los correos electrónicos respectivos.**

Se les hace saber que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991 y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas las aportadas en el líbello introductorio.

SEXTO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
JUEZ

Proyectó: Isaura
